

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA



Manta, Cundinamarca, Julio Quince (15) de Dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver sobre la orden de pago pretendida en la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada mediante apoderado judicial por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ÁNGEL AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**.

Revisada la demanda, se advierte, que el demandante en la primera pretensión, procura el pago de la **obligación No. 725031470109219** consignada en el **pagaré No. 031476100003460**, pero es notorio que no existe claridad en la suma solicitada, por cuanto la cifra descrita en letras y números no corresponde, es así como en la mentada pretensión, la togada, indica: "*Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.552.699.00)*".

Bajo este entendido, este Despacho inadmitirá la Demanda de la referencia, por cuanto no cumple con el requisito descrito en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, careciendo la mentada pretensión de precisión y claridad.

De esta manera, el **demandante deberá aclarar la pretensión señalada; dando estricta aplicación de lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.**

En consecuencia, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 y en aplicación del numeral 1 del artículo 90 del Código General de Proceso; a fin de evitar situaciones generadoras de incidentes o medios exceptivos que dilaten el normal desarrollo del proceso, se dispone:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda y **CONCEDER** a la parte actora CINCO (5) DIAS para que la subsane cabalmente, so pena de proceder a su rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Doctora **JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS** identificada con la C.C. No. 53.002.468 de Bogotá y T.P. No. 153.084 del C.S.J. como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.; en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JU ZGADO PROMISCO MU NICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° 2020-4
Hoy 16 JUL. 2020
La Secretaria. <i>Kelia Estefanny Escobar M.</i> KELIA ESTEFANNY ESCOBAR M.